

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Itagüí

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO DE APELACIÓN COBTRA AUTO QUE NIEGA
PRUEBAS – .
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: SAMUEL PEÑA HURTADO DEMANDADO
DEMANDADO: CAMILO PEÑA BODHER
RADICADO: 2022-00085-00

OSCAR SOTO SOTO, mayor de edad, identificado con CC 98.548.257 y T.P: 90.717 del C.S de la J. abogado en ejercicio con T.P. 90.717 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderado judicial del señor CAMILO PEÑA BODHER, mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Medellín, identificado con CC 1.128.434.800 de la manera más respetuosa me permito INTERPONER RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto que niega la prueba de oficiar al Colegio Palermo de de San José, por considerarla notoriamente impertinente, teniendo en cuenta que en el proceso se “persigue exclusiva el recaudo de los aumentos anuales que tuvo la cuota alimentaria durante 2016 y 2017. Más las cuotas alimentarias, vestuarios y gastos de salud generados y no cancelados desde enero de 2017 a marzo de 2022”, afirmación que es cierta, no obstante como se puede observar en la contestación se formuló una excepción de mérito denominada NOVACION y el hecho que la sustenta consiste en que “desde el año 2018 los padres acordaron verbalmente sustituir la prestación de pago de alimentos en los valores fijados cambiaron la manera como se cumpliría el pago de alimentos fijado por la comisaría de Familia en el sentido de que el padre asumiría el pago del Colegio del menor en reemplazo del pago de la sumas de dinero y demás prestaciones, es así como el padre en cumplimiento del acuerdo procedió a matricular al menor en el Colegio Palermo de San Jose tal como se determina de la factura de pago de la mensualidad del mes de enero de 2019,” entonces la aparente impertinencia no lo es en la medida que la prueba tiene como objeto demostrar que el demandado si cumplió con el acuerdo que modificó la manera como se pagarían los alimentos.

Por tal motivo solicito que se REPONGA el auto, revocando la negativa del decreto de prueba y en caso que no se reponga el auto, le solicito de la manera más atenta, que se conceda el recurso de apelación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a horizontal line across the middle, likely representing the name Oscar Soto Soto.

OSCAR SOTO SOTO
Apoderado parte demandante
T.P. 90.717 del C.S de la J.